



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 25 de enero de 2024

VISTOS:

El INFORME N°050-2023-DEMUNA/MD-MDB-LP, de fecha 12 de diciembre de 2023; INFORME N°030-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 16 de enero de 2024; INFORME N°0098-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2024; INFORME LEGAL N°034-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 25 de enero de 2024, sobre aprobación del Plan de Trabajo "Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -DEMUNA 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que: *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3°, inciso 1), señala que.- *En todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño*; asimismo, en el Inciso 2), indica que.- *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.*

Que, el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que. - *los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia.*

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

Que, el Artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337-Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-GM-MD-MDB-LP

un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, el presente plan de trabajo tiene como objetivo general: Elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las niñas, niños y adolescentes a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento dentro del distrito de Mariano Dámaso Beraún.

Que, con INFORME N°050-2023-DEMUNA/MD-MDB-LP, emitido por el responsable de la Unidad de DEMUNA, remite el plan de trabajo DEMUNA correspondiente al año fiscal 2024.

Que, con INFORME N°030-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita disponibilidad presupuestal para aprobación e implementación del plan de trabajo "Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente –DEMUNA 2024".

Que, con INFORME N° 0098-2024-OGPP-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/16,645.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo "Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente –DEMUNA 2024", que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- ✓ Programa Presupuestal :9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- ✓ Producto/Proyecto :3999999-SIN PRODUCTO
- ✓ Tipo de Actividad :5000631-DEFENSA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)
- ✓ Rubro de Financiamiento :07-FCM
- ✓ Meta (SEC FUNC) : 37
- ✓ Monto : S/16,645.00

Que, con INFORME LEGAL N°034-2024-OGAJ/MDMDB, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, para la aprobación del plan de trabajo "Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente –DEMUNA 2024".

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2024-MD-MDB-LP, de fecha 10 de enero de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-GM-MD-MDB-LP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el Plan de Trabajo “DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE –DEMUNA 2024”, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, por un presupuesto de S/16,645.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del Plan de Trabajo “DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE –DEMUNA 2024”, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, por un presupuesto de S/16,645.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN
DAMASO BERAUN - LAS PALMAS

ING. CARLOS ENRIQUE PRETELL PAREDES
GERENTE MUNICIPAL